



RESOLUCION No.0231-AD-88.

Lima, 07 de ABRIL de 1988.

Visto el Oficio N° 088-88 presentado por el Kennel Club Peruano, el cual ha motivado el expediente N°1035

CONSIDERANDO :

Que, el Kennel Club Peruano, está organizando el Campeonato Mundial Cani no 88 para Junio próximo en la Ciudad de Lima y visto que las invitaciones para los circuitos internacionales en el extranjero son parte importante para la promoción de este evento de interés nacional;

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- Autorizar al Kennel Club Peruano para que la delegación viaje a la ciudad donde se realizará los circuitos caninos internacionales en esta oportunidad en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra-Bolivia del 16 al 17 de Abril de 1988.

Artículo Segundo.- La nómina de la delegación es la siguiente :

- Representante K.C.P. : JAIME GANOZA SOUSA
- Expositora : GLORIA de ALVISTUR
- Expositora : LILIANA ANDUAGA
- Expositora : ANA de SUARES
- Expositor : JUAN CARLOS CACERES

Artículo Tercero.- De conformidad con el Art. 77° establecido por el Decreto Legislativo N° 328 y reglamentado por el Art. 7 del Decreto Supremo N° 07-ED de fecha 13.03.86, la indicada delegación deportiva está exonerada de los signos de aviación a que se contrae el Decreto Ley N° 22317, modificado por el Art. 2° del citado decreto legislativo, N° 209 y del impuesto a los viajes al exterior de los Decretos Leyes Nrs- 22317 y 24030.

Artículo Cuarto.- Los gastos que ocasione la presente actividad, no afectará al presupuesto de la Dirección Nacional de Deportes Fundamental sino al Kennel Club Peruano.



RESOLUCION No. 0231-AD-88.

Lima, 07 de ABRIL de 1988.

Artículo Quinto.- La delegación del Kennel Club Peruano no será beneficiaria con la Tasa Preferencial de cambio en moneda extranjera.

Artículo Sexto.- El Kennel Club Peruano, deberá dentro de los 15 días de haber retornado emitir su informe técnico sobre la participación de la misma en el referido campeonato, indicando resultados obtenidos.

Regístrese y Comuníquese.

CMS/DNDF
mcc.-




GENARO MARUY TAKAYAMA
Presidente del
Comité Nacional del Deporte

Res. 231-AD-88 - del 06-04-88.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



CORPAC S.A.
APROBADO LA SOLICITUD DE
EXONERACION DEL IMPUESTO
SIGNOS DE AVIACION
R.S. 11.111 DEL 29-11-57 ART. 1 y 2
FECHA
ALBO
DE LIMA
OFICIO
8 MAR 1988
DELTO

RESOLUCION No. 162-AD-88

LIMA, 15 DE MARZO DE 1988.

Visto el Oficio N°. 088-88 presentado por el Kennel Club Peruano, el cual ha motivado el expediente N°. 1035.

CONSIDERANDO:

Que, el Kennel Club Peruano, está organizando el Campeonato Mundial Canino 88 para Junio próximo en la ciudad de Lima y visto que las invitaciones para los circuitos internacionales en el extranjero son parte importante para la promoción de este evento de interés nacional;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Kennel Club Peruano para que la delegación viaje a las ciudad donde se realizara los circuitos caninos Internacional Bogota - Colombia del 19 al 21 de marzo de 1988.

Artículo Segundo.- La nómina de la delegación es la siguiente:

- Expositor : Jaime Bihosa Sousa
- Expositor : Ana Paulet de Suárez
- Presidente: Eranño Maniero Trovati

Artículo Tercero.- De conformidad con el Art. 77° establecido por el Decreto Legislativo N°. 328 y reglamentado por el Art. 76° del Decreto Supremo N°. 07-ED de fecha 13.03.86, la indicada delegación de portiva está exonerada de los impuestos sobre signos de aviación a que se contrae el Decreto Ley N°. 22317, modificado por el Art. 2° del citado decreto legislativo N°. 209 y del impuesto a los viajes al exterior de los Decretos Leyes Nros. 22317 y 24030.

Artículo Cuarto.- Los gastos que ocasione la presente actividad, no afectará al presupuesto de la Dirección Nacional de Deporte Fundamental sino al Kennel Club Peruano.



CORPAC S.A.
RECORRIDO LA SOLICITUD DE
EXENCIÓN DEL IMPUESTO
DE AEROPORTOS DE AVIACION
ART. 1 y 2

08 MAR 1988

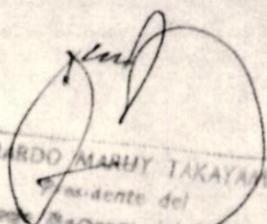
RESOLUCION No. 162-AD-88

Lima, 15 de MARZO de 1988.

Artículo Quinto. - La delegación del Kennel Club Peruano no será beneficiaria con la Tasa Preferencial de cambio en moneda extranjera.

Artículo Sexto. - El Kennel Club Peruano, deberá dentro de los 15 días de haber retornado emitir su informe técnico sobre la participación de la misma en el referido campeonato, indicando resultados obtenidos.

Regístrese y comuníquese.


GERARDO MARUY TAKAYAMA
Presidente del
Consejo Nacional del Deporte

CMS/DNDF
eet